

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA” (CONTR.:2025/456376) - LOTE 3: CABRA**

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dña. Dolores Sánchez Moreno**, en su calidad de Delegada Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

De otra parte, **Dº. Manuel Sánchez Díaz** con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 17 de julio de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>9</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 1 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Córdoba el día 11 de julio de 2025 (nº de informe: SJP-CO 2025/67).

**TERCERO.-** La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 18 de julio de 2025.

**CUARTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de julio de 2025.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 26 de noviembre de 2025, a Dº. Manuel Sánchez Díaz

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

**Dº Manuel Sánchez Díaz**, en nombre propio se compromete a la realización del contrato de “ CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA” (CONTR.:2025/456376) - LOTE 3: CABRA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]<sup>3</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

#### 2.2.2. Oferta de actuaciones musicales o artísticas:

ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS	
FESTIVO	TIPO ACTUACIÓN
NAVIDAD	GRUPO MUSICAL EN VIVO

<sup>3</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 2 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CERO EUROS (0 €). El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las siguientes, según la oferta presentada por el adjudicatario del contrato:

PRODUCTO	PRECIOS OFERTADOS €
Café solo	1,1
Café con leche	1,1
Descafeinado	1,1
Infusiones	1
Infusiones con leche	1,2
Vaso de leche	1,2
Chocolate a la taza	1,2
Tostada entera (aceite, tomate, mantequilla)	1,2
½ tostada (aceite, tomate, mantequilla)	0,8
Bollería y pastelería industrial	1,2
Refresco o similar	1,3
Zumo o batido	1,3
Caña de cerveza	1,1
Tubo de cerveza	1,3
Botellín de cerveza 1/5	1,2
Botellín de cerveza 1/3	1,5
Medio de tinto	1,1
Copa de vino	1,2
Valgas/tinto de verano	1,3
Rioja (1 copa)	1,4
Copa de vino blanco	1,2
Medio vino blanco	1,1
Botella de agua 50 cl	0,8
Botella de agua 100 cl	1,2
Café con media tostada	1,9
Café y tostada entera	2,3
Ingrediente extra a tostada	0,3
MENÚ DIARIO* (1º plato, 2º plato, pan y postre)	7,9

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 3 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhIMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**\*\* Los precios incluyen el IVA \*\***

(\*)Según lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de 5,46 € por el menú diario.
- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de 2,73 € por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.

En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores, salvo actualización normativa.

No procede la revisión de precios del contrato en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

**Revisión de tarifas autorizadas:** Se contempla la posibilidad de revisión de las tarifas que han de abonar los usuarios del servicio según lo dispuesto en artículo 285.1.a) de la LCSP.

**Fórmula para la revisión:** La revisión de las tarifas podrá realizarse anualmente, a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, aplicando un porcentaje de actualización equivalente al 85% de la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). No procede la revisión de precios del contrato en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de noviembre de 2025, una garantía definitiva<sup>4</sup> por importe de quinientos setenta y cinco euros (575,00 €), según se acredita mediante el

<sup>4</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 4 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhIMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



correspondiente resguardo de depósito nº 8013000331314, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 19 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 5 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Habilitación profesional: Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).
- Disponer de los bienes comprometidos en la mejora aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres.
- Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 6 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje<sup>6</sup>**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>6</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

DOLORS SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 7 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

Fdo.: Manuel Sánchez Díaz

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8

DOLORES SANCHEZ MORENO		28/11/2025 13:54:26	PÁGINA: 8 / 8
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
MANUEL SANCHEZ DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3ZDhlMzhmNTU3NjZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	